

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Septiembre treinta (30) de dos mil dieciséis (2016).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ALCIDES RAMIREZ ROMERO
DEMANDADO:	RAFAEL ANTONIO LOPEZ DAZA Y OTROS
RADICACION No.:	44874-31-89-001-2016-00125-01

AUTO

Se procede a determinar qué juez debe reemplazar al Juez Promiscuo del Circuito de Villanueva, La Guajira, quien se declaró impedido dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

ANTECEDENTES.

El Juez Promiscuo del Circuito de Villanueva, La Guajira, doctor MANUEL JOSE RODRIGUEZ IBARRA, mediante auto de agosto 10 del año que avanza manifestó estar impedido para conocer del proceso de la referencia, con fundamento en el art. 144 del C. G. P., al encontrar que quien funge como apoderado de la parte demandante es el Dr. JORGE LUIS MAZZIRI RAMIREZ, al que conoce hace muchos años al ser su amigo personal, y haber sido compañero de estudio de pregrado en la universidad.

CONSIDERACIONES.

El art. 140 del C. G. P., impone a los jueces y magistrados el deber de declararse impedidos cuando en ellos se presente alguna causal o motivo de recusación. Así, se procede a resolver sobre el impedimento manifestado por la Dr. MANUEL JOSÉ RODRIGUEZ IBARRA, de conocer el asunto de la referencia.

Así mismo, el art. 144 del C. G. P., establece: "El juez que deba separarse del conocimiento por impedimento o recusación **será reemplazado** por el del mismo ramo y categoría que le siga en turno atendiendo el orden numérico, y a falta de éste por el juez de igual categoría, promiscuo o de otra especialidad que determine la corporación respectiva".

En el presente caso se tiene, que como en el municipio de Villanueva, La Guajira, no existe otro juzgado de la misma especialidad, se considera que el juez que debe reemplazarlo, si encuentra la causal configurada, es el Juez Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, por tratarse de un proceso de materia laboral.

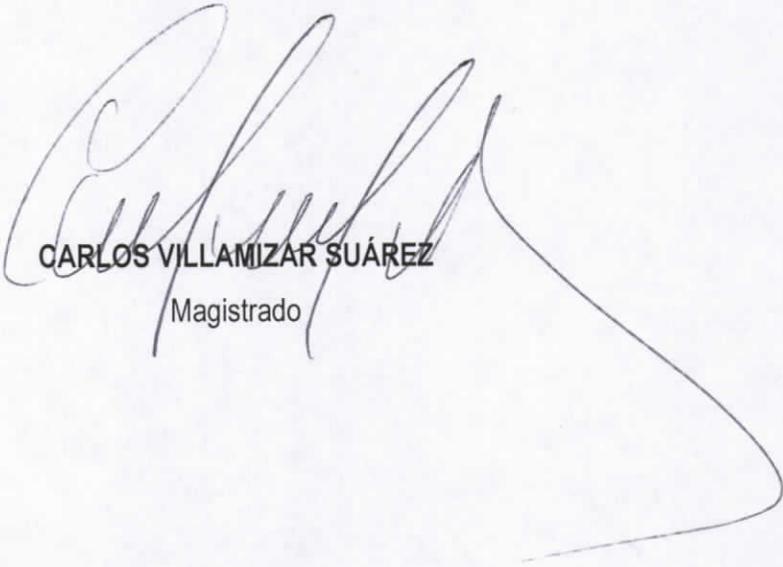
En mérito de lo expuesto, el Magistrado Ponente integrante de la Sala Transitoria de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Riohacha.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Juez Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, para reemplazar al Juez Promiscuo del Circuito de Villanueva, La Guajira, quien se declaró impedido para conocer del proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el proceso referenciado al Juez Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, para que asuma el conocimiento del mismo, si encuentra configurada y procedente la causal de impedimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

Magistrado